DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA CONCEJALA XÓCHITL QUETZALLI ÁVILA INFANTE, PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REVISIÓN DE TANQUES E INSTALACIONES DE GAS LP EN DOMICILIOS, INMUEBLES PÚBLICOS, CENTROS EDUCATIVOS, CENDIS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN.

HONORABLE CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos 3, fracción XXXII, 11, fracción XV, 41, fracción III, 45, 46, 50 y 51 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, el cual se estructura bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Del Reglamento del Concejo:** 18 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo. Este instrumento normativo tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, las atribuciones y competencias del Concejo, así como establecer las disposiciones que rigen el trabajo de sus integrantes y sus respectivas comisiones, incluyendo los procedimientos para la presentación, análisis, discusión y dictaminación de los asuntos de su competencia.
2. **De la Presentación de la Proposición:** En el marco de la Novena Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual exhortó a la Alcaldía y a las áreas correspondientes a implementar acciones preventivas para la revisión de tanques e instalaciones de gas LP en domicilios, inmuebles públicos, centros educativos, CENDIS y establecimientos mercantiles de la Demarcación.
3. La Presidencia del Concejo, a través de la Secretaría Técnica, turnó formalmente la proposición a la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil, mediante el oficio número AL-MACO/DCG/ST/055/2026, para su análisis, estudio y, en su caso, dictaminación correspondiente.
4. Que mediante oficio número AL-MACO/DCG/ST/055/2026, recibido el 08/06/2026 , la Secretaría Técnica del Concejo turnó a la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a la Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, para exhortar a la Alcaldía La Magdalena Contreras a implementar acciones preventivas para la revisión de tanques e instalaciones de gas LP en domicilios, inmuebles públicos, centros educativos, CENDIS y establecimientos mercantiles de la Demarcación.

La Promovente expone que el uso y manejo de gas licuado de petróleo (Gas LP) en cilindros y tanques estacionarios representa uno de los riesgos de origen antropogénico de mayor incidencia en La Magdalena Contreras.

Fundamenta su solicitud en datos oficiales obtenidos vía transparencia, los cuales revelan que del 1° de octubre de 2021 al 15 de diciembre de 2025 se atendieron **1,265 emergencias por fugas de gas LP** en la demarcación. De dicho universo, 910 atenciones corresponden al trienio 2021-2024 y 355 atenciones al periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025, promediando una cifra sostenida de cerca de 300 atenciones anuales.

Aunado a lo anterior, señala que a nivel nacional el 40% de los cilindros de gas en circulación carecen de condiciones operativas seguras, mientras que en la Ciudad de México se atienden más de 11,000 emergencias por gas al año.

Por ello, la proposición solicita exhortar al Gobierno de la Alcaldía a estructurar un programa integral de acciones preventivas para la inspección, diagnóstico y orientación sobre tanques e instalaciones de gas LP en viviendas particulares, inmuebles públicos, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), escuelas con comedores y establecimientos mercantiles de la demarcación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia de la Comisión.

La Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil es competente para conocer, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 81, 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos 69, 70 y 71, fracción III, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Lo anterior, en virtud de que el asunto materia de la presente proposición se encuentra relacionado con las atribuciones y materias de competencia de esta Comisión, correspondiéndole su estudio, análisis y dictaminación, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

SEGUNDO. Del Marco Constitucional Federal y Local.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Por su parte, el artículo 4° reconoce los derechos humanos a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, que deben salvaguardarse mediante acciones de prevención y protección. Asimismo, el artículo 122, Apartado A, establece las bases constitucionales para la organización y funcionamiento de las Alcaldías de la Ciudad de México.

2. Constitución Política de la Ciudad de México: El artículo 14, Apartado A, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a recibir atención ante fenómenos naturales o antropogénicos, así como ante accidentes derivados de fallas en la infraestructura de la ciudad. Asimismo, establece la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas.

3. Ley Orgánica de Alcaldías: Precisión: La referencia al artículo 53, Apartado C, fracción XXII, como fundamento de la competencia de las Alcaldías para prevenir incendios y siniestros debe eliminarse. La disposición específica que establece esa atribución es el artículo 61, fracción IX.

TERCERO. De la Legislación en Materia de Protección Civil

1. Ley General de Protección Civil: Los artículos 2, fracciones XXXIX, XL, XLIII y XLVI, establecen conceptos fundamentales para la gestión integral de riesgos, entre ellos la prevención, previsión, protección civil y reducción de riesgos. Asimismo, el artículo 4 establece como prioridades la identificación y análisis de riesgos, la implementación de medidas de prevención y mitigación, la reducción de riesgos y el fomento de una cultura de protección civil.

Por su parte, el artículo 5, fracción I, establece como principio rector la prioridad en la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas. Los artículos 8 y 9 disponen que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben participar y coadyuvar en las acciones de protección civil, así como asumir las responsabilidades correspondientes dentro de su ámbito de competencia.

2. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México: Los artículos 16, 17, 18 y 19 establecen las atribuciones y responsabilidades de las Alcaldías y de sus Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El artículo 15, fracciones III, IV y V, establece la obligación de instalar la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, formular y ejecutar el Programa de la Alcaldía y elaborar el Atlas de Riesgos correspondiente. El artículo 15, fracción XII, faculta a las Alcaldías para identificar y elaborar opiniones y dictámenes técnicos respecto de las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades.

Los artículos 16 y 17 establecen que la UGIRPC depende directamente de la persona titular de la Alcaldía y es responsable de implementar acciones preventivas y atender emergencias y situaciones de desastre dentro de su ámbito territorial.

El artículo 18 determina expresamente que la UGIRPC de la Alcaldía constituye la primera instancia de respuesta operativa ante emergencias y desastres.

El artículo 19, fracciones II, V, VI y VIII, le atribuye funciones de promoción de la cultura preventiva, atención de emergencias, establecimiento de planes de auxilio y restablecimiento, así como la elaboración de opiniones y dictámenes técnicos de riesgo.

3. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: Los artículos 61, fracciones VIII, IX y X, así como 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, establecen las responsabilidades de las Alcaldías en materia de protección civil.

El artículo 61, fracción VIII, establece la obligación de elaborar el Atlas de Riesgos y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos.

El artículo 61, fracción IX, establece que las Alcaldías deben coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de sus habitantes.

El artículo 189 establece que cada Alcaldía contará con una unidad administrativa de protección civil y reconoce su competencia para identificar y diagnosticar los riesgos de su demarcación.

El artículo 190 dispone la integración de un órgano colegiado asesor en materia de protección civil, con participación de la sociedad civil.

El artículo 191 establece expresamente que la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, y que debe ejecutar las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como rehabilitar los servicios esenciales.

El artículo 192 establece la obligación de informar a la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos cuando la capacidad operativa o financiera de la Alcaldía sea rebasada.

El artículo 194 establece la obligación de promover la cultura de protección civil mediante acciones preventivas.

El artículo 195 dispone la colaboración de las Alcaldías con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos para prevenir y extinguir incendios y otros siniestros.

CUARTO. Del Análisis y Valoración de la Comisión.

Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la urgencia expuesta en la proposición. La acumulación y fuga de Gas LP constituye una amenaza silenciosa que, de no ser atendida de forma preventiva, deriva en tragedias previsibles como las registradas en las colonias.

La intervención técnica preventiva en instalaciones receptoras resulta inviable en los términos planteados, toda vez que la Alcaldía carece de las facultades legales y atribuciones administrativas para intervenir técnicamente en propiedades privadas, unidades habitacionales o inmuebles de terceros para la revisión, diagnóstico o mantenimiento de instalaciones receptoras, tanques portátiles y estacionarios de Gas LP.

No obstante lo anterior, la Alcaldía sí cuenta con la capacidad de reforzar y canalizar sus esfuerzos a través del fortalecimiento de campañas de concientización, talleres informativos de detección de fugas, difusión de medidas de seguridad y promoción de protocolos de prevención dirigidos a la ciudadanía dentro de la demarcación.

Por ello, se valoran viables y prioritarias las acciones de difusión de medidas de seguridad, talleres de detección de fugas y protocolos de verificación en la demarcación.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula la presente valoración de impacto presupuestal:

La presente proposición con Punto de Acuerdo consiste en un exhorto a la Alcaldía para implementar un programa de acciones preventivas de orientación, diagnóstico y difusión técnica sobre tanques e instalaciones de gas LP en la demarcación territorial.

Dichas tareas forman parte de las atribuciones y obligaciones ordinarias asignadas a la **Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Por lo tanto, el despliegue de las jornadas de orientación y capacitación comunitaria se realizará con cargo a la estructura técnica, personal operativo, insumos y presupuesto ordinario asignado a la citada Unidad dentro del ejercicio fiscal vigente.

En consecuencia, la aprobación del presente Punto de Acuerdo **no genera un impacto presupuestal extraordinario ni altera la estructura general del Presupuesto de Egresos** de la demarcación territorial, resultando **financiera y técnicamente viable**.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras para que, a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en coordinación con las áreas de Gobierno y Desarrollo Social, implemente un;

I. Programa de orientación técnica gratuita a la ciudadanía e inmuebles prioritarios para la detección de cilindros caducos o instalaciones defectuosas;

II. Campañas permanentes de difusión sobre el mantenimiento preventivo, uso seguro de reguladores y tuberías, y protocolos de actuación ante sospecha de fuga;

III. Talleres comunitarios de prevención en colonias con mayor registro de emergencias; y IV. Canales directos de atención y seguimiento para la sustitución de tanques en mal estado en coordinación con las empresas distribuidoras.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía para su atención, ejecución y seguimiento normativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre del 2026.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Integrante	Nombre	Firma
Presidenta de la Comisión	América Cipactli Aguirre Sánchez	
Secretario de la Comisión	Adrián Belmont Palacios	
Integrante	Abraham Torres Ramírez	

COMISIÓN SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Ciudad de México a 11 de noviembre del 2026

LISTA DE ASISTENCIA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AMERICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	ADRIAN BELMONT PALACIOS SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

ABRAHAM TORRES RAMIREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL